



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

San José, 28 de octubre de 2020  
DM-DJO-2168-2020

**Señor Magistrado**  
**Fernando Cruz Castro**  
**Presidente**  
**Corte Suprema de Justicia**  
**S.D**

**REF: Seguimiento Informe de Fondo No. 175/20**  
**Caso Luis Fernando Guevara Díaz**  
**Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Estimado Señor Presidente:

Tengo el agrado de saludarlo muy atentamente y, en seguimiento del oficio DM-DJO-1613-2020, de fecha 25 de agosto de 2020, me permito solicitar sus buenos oficios en el asunto que a continuación someto a su especial consideración.

Como es de su conocimiento, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) notificó al Estado el Informe de Fondo No. 175/20, relacionado con el caso del señor Luis Fernando Guevara Díaz, concluyendo que Costa Rica es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales, protección judicial, igualdad ante la ley y derecho al trabajo.

Dentro de las recomendaciones de no repetición formuladas por la CIDH al Estado, destaca la realización de capacitaciones a funcionarios públicos y operadores de justicia sobre la prohibición de discriminación en el empleo con base en la discapacidad y la obligación de adoptar medidas positivas para garantizar el acceso y permanencia en el trabajo de personas con discapacidad.

Históricamente, la Corte Interamericana ha considerado que, de conformidad con la regla de interpretación contenida en el artículo 31.1 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el término "recomendaciones", usado por la Convención Americana, debe ser interpretado conforme a su sentido corriente. Sin embargo, en virtud del principio de buena fe, consagrado en el mismo artículo 31.1 de la Convención de Viena, si un Estado



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

suscribe y ratifica un tratado internacional, especialmente si trata de derechos humanos, como es el caso de la Convención Americana, tiene la obligación de realizar sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones de un órgano de protección como la Comisión Interamericana que es, además, uno de los órganos principales de la Organización de los Estados Americanos, que tiene como función según la Carta de la OEA, promover la observancia y la defensa de los derechos humanos.

Bajo este espíritu y reconociendo además que el artículo 33 de la Convención Americana dispone que la Comisión Interamericana es un órgano competente junto con la Corte "*para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes*", desde esta Cancillería hemos valorado la conveniencia de atender o al menos realizar los mayores esfuerzos, para cumplir aquellas recomendaciones que, además de resultar viables jurídica y operativamente, no impliquen necesariamente un reconocimiento de responsabilidad en la presente etapa.

Así, reconociendo que el Poder Judicial cuenta con una "Política Institucional de Igualdad para las Personas con Discapacidad", la cual ha permitido de manera sustantiva y prioritaria la incorporación de la perspectiva de discapacidad en todo el quehacer judicial, respetuosamente someto a su consideración la posibilidad para que, en el marco de las competencias del Poder Judicial, se diseñe e implemente un curso actualizado destinado a los operadores judiciales, en los términos indicados supra, para el año 2021.

Tal y como fuera adelantado, con estas acciones se busca primordialmente dar un mensaje de respeto y compromiso del Estado en su integralidad, con la labor de la CIDH, al tiempo de impactar positivamente en la magnitud y rediseño del caso, así como las eventuales reparaciones que puedan ordenarse por la Corte IDH.

De considerarlo procedente, agradecemos que el interés y la voluntad del Poder Judicial sea formalizada a más tardar antes del próximo 23 de noviembre, a fin de poder informar a la CIDH.

En caso de requerir alguna aclaración o información adicional, agradezco que se realicen las coordinaciones correspondientes con la señora Natalia Córdoba Ulate, Directora Jurídica o con el señor José Carlos Jiménez Alpízar, Asesor Legal, a los teléfonos 25395531/88115126.



*República de Costa Rica*  
*El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

Aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más alta consideración y estima,

**Rodolfo Solano Quirós**  
**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

Cc:

Magistrado Fernando Castillo Víquez, Presidente de la Sala Constitucional.

Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia

NCU/JCJA